



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 069-2023-MDP/GM

Pichari, 08 de Marzo de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 083-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 214-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 0577-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Carta N° 047-2023-MDP/GI/JAZR-RO del Residente de Obra, Carta N° 009-2023-ACIM-GG de petición de ampliación de plazo contractual al contrato N° 092-2022-MDP/OAF-ULP, derivado en el marco del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 067-2022-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L con RUC N° 20494791235, representado por su representante legal Gilberto Allende Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 19 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L con RUC N° 20494791235, representado por su representante legal Gilberto Allende Quispe, perfeccionaron el contrato N° 092-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 067-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de aceros corrugados para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 208,684.20 (Doscientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 20/100 soles), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 009-2023-ACIM-GG presentada en fecha 24 de febrero de 2023 con registro N° 3525 de mesa de partes de la Entidad, el contratista A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L con RUC N° 20494791235, representado por su representante legal Sr. Gilberto Allende Quispe, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual al contrato N° 092-2022-MDP/OAF-ULP, por 07 días calendario, sustentando por causas de fuerza mayor (paralización y reinicio de obra por cambio de gestión), ajenas a su voluntad que impidieron el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entrega de madera, detallados en la citada carta;

Que mediante Carta N° 047-2023-MDP/GI/JAZR-RO de fecha 01 de marzo de 2023, el Residente obra Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, emite informe favorable autorizando la ampliación de plazo de entrega (adquisición de aceros corrugados), con la finalidad de cumplir con las metas programas adjuntando el cuadro de cronograma de entrega a partir del día siguiente de la notificación del área usuaria conforme al siguiente detalle:

Ítem	Fecha de notificación de la Entidad	Entrega única
1	22 de febrero de 2023	A los 6 días calendario del día siguiente de la notificación (hasta el 28 de febrero de 2023)

Que, mediante Informe N° 0214-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, determina que es VIABLE aprobar la ampliación de plazo por 62 días calendario,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



recomendando la aprobación con acto resolutivo conforme a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-AMDP/LC.

Que, con Opinión Legal N° 083-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 08 de marzo de 2023 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión emite opinión favorable para la ampliación de plazo contractual al contrato N° 092-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 067-2022-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L, para proseguir con la entrega de adquisición de aceros corrugados según cronograma advertido en la Carta N° 047-2023-MDP/GI/JAZR-RO, en beneficio del proyecto, recomendando la prosecución del trámite pertinente.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.*

158.3 *“El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”.*

158.4 *“La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.*

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-AMDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutivo para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista el A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L con RUC N° 20494791235, representado por su representante legal Gilberto Allende Quispe, para la ejecución de la obligaciones derivada del contrato N° 092-2022-MDP/OAF-ULP, derivada en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 067-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de aceros corrugados para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”; por causas establecidas en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a las recomendación vertida en los documentos; Carta N° 047-2023-MDP/GI/JAZR-RO emitido por el Residente de Obra, Informe N° 214-2023-MDP/ULP-EVN del jefe de la Unidad de logística y Patrimonio y Opinión Legal N° 083-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo considerarse el nuevo cronograma de entrega conforme al siguiente de detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Ítem	Fecha de notificación de la Entidad	Entrega única
1	22 de febrero de 2023	A los 6 días calendario del día siguiente de la notificación (hasta el 28 de febrero de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas para la modificación del plazo de entrega según el nuevo cronograma y notificación del presente acto resolutivo al contratista A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L con RUC N° 20494791235, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, proceda con la implementación de acciones administrativas de control de plazo contractual respecto a la Orden de Compra N° 3632-2022, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.LyP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

